



ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

DECRETO

Visto el expediente 2450/2025, y teniendo en cuenta que:

I.- Visto que en fecha 4 de junio de 2021, expediente 532/2020, se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 67, de fecha 4 de junio de 2021, el texto íntegro de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020. Y la Ordenanza General de Subvenciones de El Ayuntamiento de El Sauzal, cuya aprobación definitiva ha sido publicada en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 47, miércoles 17 de abril de 2024.

II.- Visto que por Decreto de la Alcaldía núm. 2025/943, de 5 de junio, en ejercicio de la competencia delegada por del Pleno, se resuelve (Exp. 3476/2022):

*“PRIMERO. Aprobar la modificación del Convenio de colaboración interadministrativa, suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, y que tiene por objeto el desarrollo del Programa Insular de Turismo Social 2023-2026, en los términos acordados, el pasado 28 de mayo de 2025, por el Consejo Rector del citado organismo insular, los cuales, se reproducen a continuación:
(...)”*

SEGUNDO.- Notificar el presente Acuerdo al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como dar traslado a los correspondientes Departamentos municipales.

TERCERO.- Facultar al Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento para la formalización del documento en que se instrumente dicha modificación.

CUARTO.- Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa, que por materia corresponda, en la primera sesión ordinaria que se celebre.”

Dicha modificación se formalizó en documento administrativo por ambas partes, en fecha 3 de julio de 2025 (Exp. 3476/2022). Consta en el expediente Convenio Marco de cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, para el desarrollo del programa de turismo social 2025 - 2027, en el que se fijan en la estipulación cuarta los requisitos para ser beneficiarios de las plazas asignadas a este Ayuntamiento y la documentación necesaria para acreditar los mismos.

III.- Visto que con fecha 18 de julio de 2025, registro de entrada 2025-E-RC-3258, se notifica resolución de la Presidencia del IASS, de 16 de julio de 2025, en el que se



aprueba: “PRIMERO. - Aprobar el Anexo I (Anualidad 2025-2026) para cada uno de los Convenios Marco de Cooperación entre el IASS y los ayuntamientos de la isla para las Campañas de Turismo Social 2025-2027 (OTRO50/2022), conforme a la propuesta y número de plazas que se detalla a continuación:

“ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Anualidad:

Destino:

Número de plazas asignadas:

Número de plazas sociales asignadas:

Aportaciones previstas:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº Plazas Sociales	Total plazas	Coste/Plaza	Cuanta participantes (33%)	Cuanta Ayuntamiento (33%)	Cuanta IASS (34%)	Cuanta IASS (300%)	TOTAL
2025 / 2026	ARAFU	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	ARICO	20	2	22	750,00 €	4.950,00 €	4.950,00 €	5.100,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
	ARONA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	BUENAVISTA	6	2	8	750,00 €	1.485,00 €	1.485,00 €	1.530,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
	CANDELARIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	EL TANQUE	10	2	12	750,00 €	2.475,00 €	2.475,00 €	2.550,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
	FASINA	14	2	16	750,00 €	3.465,00 €	3.465,00 €	3.570,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
	GARACHICO	18	2	20	750,00 €	4.455,00 €	4.455,00 €	4.590,00 €	1.500,00 €	13.500,00 €
	GRANADILLA	70	2	72	750,00 €	17.325,00 €	17.325,00 €	17.850,00 €	1.500,00 €	52.500,00 €
	GUANCHA, LA	18	2	20	750,00 €	4.455,00 €	4.455,00 €	4.590,00 €	1.500,00 €	13.500,00 €
	GUÍMAR	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	LECO DE LOS VINOS	40	2	42	750,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	10.200,00 €	1.500,00 €	30.000,00 €
	LAGUNA, LA	150	6	156	750,00 €	37.125,00 €	37.125,00 €	38.250,00 €	4.500,00 €	112.500,00 €
	MATANZA DE Acentejo, LA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	PUERTO DE LA CRUZ	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	REALEJOS, LOS	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	ROSARIO, EL	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	SAN JUAN DE LA RAMBLA	10	2	12	750,00 €	2.475,00 €	2.475,00 €	2.550,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
	SAN MIGUEL DE ABONA	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	SANTA CRUZ	150	4	154	750,00 €	37.125,00 €	37.125,00 €	38.250,00 €	3.000,00 €	112.500,00 €
	SANTA ÚRSULA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	SAUZAL, EL	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	SILS, LOS	14	2	16	750,00 €	3.465,00 €	3.465,00 €	3.570,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
	TACORONTE	38	2	40	750,00 €	9.405,00 €	9.405,00 €	9.690,00 €	1.500,00 €	28.500,00 €
	TEGUESTE	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	VILAFIOR	14	2	16	750,00 €	3.465,00 €	3.465,00 €	3.570,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
	TOTAL	1.102	40	1.142	750,00 €	272.745,00 €	272.745,00 €	281.010,00 €	45.000,00 €	826.500,00 €

Recibida la notificación, cada Ayuntamiento deberá llevar a su órgano competente la aprobación del Anexo I, debiendo remitir la documentación correspondiente a este Organismo, a la mayor brevedad posible.

En cuanto a financiación la cláusula 6 del Convenio establece lo siguiente:

DECRETO
Número: 2026-1426
Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: https://easauzal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

6. FINANCIACIÓN

Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:

- A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
- B. Ayuntamiento participante: 33%
- C. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%. Este importe será destinado al abono del billete de avión y para el caso de exceder de esa cuantía el remanente se destinará a las excursiones que se contemplen.

En lo que respecta las plazas sociales, su estipulación 5 establece que éstas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes y que será cada municipio el que realicen la selección y remisión, en todo caso acompañada de un informe social que la justifique. Y en su estipulación 6, se establece que en el caso de las personas que sean seleccionadas por los Ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.

IV.- Visto que consta Decreto núm. 2025/1279, de fecha 24 de julio de 2025, (Exp. 3476/2022) en el que se resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar, y autorizar la suscripción por la Alcaldía de esta Corporación, del Anexo I (Anualidad 2025-2026) del Convenio de colaboración interadministrativa, suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, y que tiene por objeto el desarrollo del Programa Insular de Turismo Social 2023-2027, conforme Decreto 6601 de la Presidencia del citado organismo insular, de fecha 16 de julio de 2025, en los términos que, a continuación, se exponen:

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Anualidad: 2025

Destino: Granada

Número de plazas asignadas: 30

Número de plazas sociales asignadas: 2



Aportaciones previstas:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)
2025	7.650,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de siete mil cuatrocientos veinticinco euros (7.425,00 €), destinados al cumplimiento de la obligación o compromiso económico asumido por este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de referencia, de aportación de dicha cantidad en financiación de la Campaña correspondiente al presente ejercicio 2025-2026, conforme Anexo I aprobado en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.4539000.

TERCERO. Notificar la presente resolución al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria, así como, dar traslado a la Intervención municipal, al Departamento de Secretaría y al de Servicios Sociales.

CUARTO. Dar cuenta de la presente resolución a la Comisión Informativa correspondiente en la primera sesión ordinaria que celebre.

V.- Visto que consta en el expediente 3476/2022 retención de crédito núm. 2.25.0.01367, por importe de 7.425,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.4539000, de fecha 2 de junio de 2025. Y que consta informe de fiscalización favorable, de fecha 24 de julio de 2025 (núm. de referencia 187/2025) respecto a la adenda ejercicio 2025, Programa Insular de Turismo Social, fase del gasto ADO, por importe de 7.425,00 Euros

VI.- Visto que consta en el expediente, la correspondiente Providencia de inicio de fecha 8 de agosto de 2025.

VII.- Visto que en fecha 10 de abril de 2026, se recibe la siguiente comunicación por parte del IAAS:

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://eSaulzaI.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE



CAMPAÑA TURISMO SOCIAL 2026					
PROPUESTA DE CALENDARIO VIAJES					
GRUPO	FECHAS		AYUNTAMIENTO/S		PLAZAS
	IDAS	VUELTAS			
1	20 de junio	25 de junio	SANTA ÚRSULA		52
2	27 de junio	02 de julio	LA VICTORIA		52
3	04 de julio	09 de julio	CANDELARIA		52
4	11 de julio	16 de julio	PUERTO DE LA CRUZ		52
5	18 de julio	23 de julio	TEGUESTE	GARACHICO	32 + 20 = 52
6	25 de julio	30 de julio	LA LAGUNA		52
7	01 de agosto	06 de agosto	SANTA CRUZ		52
8	08 de agosto	13 de agosto	EL SAUZAL	FASNIA	32 + 16 = 48
9	15 de agosto	20 de agosto	ARAFO	LA GUANCHA	32 + 20 = 52
10	22 de agosto	27 de agosto	GÜÍMAR	ARICO	32 + 22 = 54
11	29 de agosto	03 de septiembre	ICOD DE LOS VINOS	BUENAVISTA	42 + 8 = 50
12	05 de septiembre	10 de septiembre	LA LAGUNA		52
13	12 de septiembre	17 de septiembre	SANTA CRUZ		50
14	19 de septiembre	24 de septiembre	LA MATANZA		52
15	26 de septiembre	01 de octubre	TACORONTE	SAN JUAN DE LA RAMBLA	40 + 12 = 52
16	03 de octubre	08 de octubre	EL ROSARIO	LOS SILOS	32 + 16 = 48
17	10 de octubre	15 de octubre	SAN MIGUEL DE ABONA	VILAFLORES	32 + 16 = 48
18	17 de octubre	22 de octubre	SANTACRUZ		52
19	24 de octubre	29 de octubre	LA LAGUNA		52
20	31 de octubre	05 de noviembre	LOS REALEJOS		52
21	07 de noviembre	12 de noviembre	GRANADILLA		72



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

VIII.-Visto que consta en el expediente 3476/2022

- **Documento de retención de crédito** núm. 2.26.0.01004, por importe de 7.425,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.4539000, de fecha 14 de abril de 2026. RC TURISMO SOCIAL 2025-2026.- ANUALIDAD 2026
- **Documento de autorización y compromiso de gasto (AD), núm. 2.26.0.01003,** AD CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA SUSCRITO, PROGRAMA INSULAR DE TURISMO SOCIAL 2025 exp 3476-2025, por importe de 7.425,00€, aplicación presupuestaria 2026.2310.4539000.

IX- Visto que con fecha 17 de abril de 2026 se dicta Decreto de Alcaldía 2026-670, por el que se resuelve:



PRIMERO.- Aprobar la convocatoria pública y sus anexos para la selección de los beneficiarios de las plazas relativas al programa Turismo Social para la campaña 2025-2026, que se adjunta como adenda.

SEGUNDO.- Que se proceda por parte de la Técnico de Participación Ciudadana y Transparencia a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

TERCERO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención y Tesorería y al Área de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

X.- Visto que la referida convocatoria se ha publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2026. BDNS 903906. Visto que durante el plazo establecido se han presentado las correspondientes solicitudes.

XI.- Visto que tras la publicación de la correspondiente convocatoria y la finalización del plazo para presentar las solicitudes, se recibe por parte del IAAS comunicación de cambio de fecha del viaje previsto, siendo la nueva fecha desde el 7 de noviembre de 2026 hasta el día 12 de noviembre de 2026, conforme el siguiente cuadrante:

CAMPAÑA TURISMO SOCIAL 2026					
CALENDARIO VIAJES					
GRUPO	FECHAS		AYUNTAMIENTO/S		PLAZAS
	IDAS	VUELTAS			
8	07 de noviembre	12 de noviembre	El Sauzal	Fasnia	32+16=48

XII.- Visto que mediante oficio de fecha 29 de julio de 2026 y registro de entrada 2026-E-RC-3844 se comunica por parte del IASS lo siguiente:

En relación con el Convenio Marco de cooperación suscrito para el Programa de Turismo Social 2025-2027, en el marco de la Campaña 2026, con destino a Granada (seis (6) días y Cinco (5) noches), con un coste total de 707,00 euros por plaza en habitación compartida, se le informa que:

- El número de plazas asignadas a su Ayuntamiento: 30 plazas
- El coste de cada una de las plazas es de 233,31 euros

A la vista de lo cual, el importe total a abonar por su Ayuntamiento: **6.999,30 euros**, indicando el concepto de **"Campaña Turismo Social 2026 (CONT453/2025)"**.

(...)

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPPJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

Asimismo, el coste de la plaza de cada persona usuaria es de 233,31 euros, aportación que deberá ser ingresada como mínimo VEINTE (20) DÍAS, antes del inicio de cada expedición mediante ingreso bancario en la cuenta que facilitará la empresa adjudicataria del Servicio: Viajes El Corte Inglés (le será facilitado a cada ayuntamiento para que puedan informar/asesorar a las personas seleccionadas).

XIII.- Consta en el expediente informe emitido por los Servicios Jurídicos de este Ayuntamiento de fecha 7 de agosto de 2026, en relación al asunto de referencia.

A los antecedentes expuestos les son de aplicación las siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primera.- El Ayuntamiento de El Sauzal atiende a los intereses públicos que le están encomendados y actúa de acuerdo con los principios de eficacia, descentralización y coordinación, con sometimiento pleno a la Ley y al Derecho. Para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, el mismo puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

El Art. 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases del Régimen Local establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

Y el Art. 25.2 de la citada ley establece que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social y la ocupación del tiempo libre”.

Por su parte, el Art. 6 de la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias establece que la actuación de los poderes públicos canarios en materia de servicios sociales persigue los objetivos siguientes: e) Prevenir, detectar y atender las situaciones de vulnerabilidad social de las personas y los grupos y m) Prevenir, detectar y atender situaciones de desprotección de las personas mayores, promocionando su bienestar y favoreciendo la inserción y cohesión social de este colectivo

De acuerdo con la estipulación primera del referido Convenio Marco, su objeto es establecer la colaboración entre el IASS y el Ayuntamientos de El Sauzal, con el fin de ejecutar el Programa de Turismo Social, que contempla la realización de actividades turísticas, con discriminación positiva en precios y otros aspectos sociales, a favor de las personas mayores con menores recursos económicos y/o que cumplan otros criterios sociales, al objeto de colaborar en la mejora de la calidad de vida de las personas participantes a través de la realización de viajes y actividades turísticas que les permita



conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

Segundo.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, que desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas según lo establecido en la Ley 38/2003.

La convocatoria tendrá necesariamente el contenido establecido en el Art. 23.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y deberá publicarse en la BDNS y un extracto de la misma en el diario oficial correspondiente conforme el procedimiento establecido en el Art. 20.8 LGS y Art. 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

La convocatoria tendrá necesariamente el siguiente contenido:

- a) Indicación de la disposición que establezca, en su caso, las bases reguladoras y del diario oficial en que está publicada, salvo que en atención a su especificidad éstas se incluyan en la propia convocatoria.
- b) Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención y cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro de los créditos disponibles o, en su defecto, cuantía estimada de las subvenciones.
- c) Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención.
- d) Expresión de que la concesión se efectúa mediante un régimen de concurrencia competitiva.
- e) Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.
- f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.
- g) Plazo de presentación de solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones contenidas en el apartado 3 de este artículo.
- h) Plazo de resolución y notificación.
- i) Documentos e informaciones que deben acompañarse a la petición.
- j) En su caso, posibilidad de reformulación de solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de esta ley.
- k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada.
- l) Criterios de valoración de las solicitudes.
- m) Medio de notificación o publicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

TERCERO.- De acuerdo con el Art. 9 LGS con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de concesión en los términos establecidos en esta ley. Las bases reguladoras de cada tipo de subvención se publicarán en el "Boletín Oficial del Estado" o en el diario oficial correspondiente.

Adicionalmente, el otorgamiento de una subvención debe cumplir los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://easauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

CUARTA- El Art. 17.2 LGS establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En este aspecto, cabe destacar que en fecha 4 de junio de 2021, expediente 530/2020, se han publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 67, el texto íntegro de las Bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social, una vez elevado a definitivo por no haberse presentado alegaciones, el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 13 de marzo de 2020.

Con posterioridad a las mismas, conforme al expuesto en los referidos antecedentes este Ayuntamiento en fecha 3 de julio de 2025 (Exp. 3476/2022) ha suscrito el Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, para el desarrollo del programa de turismo social 2025 - 2027,

Y en fecha 24 de julio de 2025, mediante Decreto núm. 2025/1279, se resuelve, entre otros aspectos aprobar, y autorizar la suscripción por la Alcaldía de esta Corporación, el Anexo I (Anualidad 2025-2026) de referencia (Exp. 3476/2022).

Por otra parte, en cuanto a las ayudas en especie hay que estar a lo establecido Art. 3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación al Art. 2.1 LGS, y Art. 2.2.b RD 130/2019.

QUINTA.- El Ayuntamiento de El Sauzal con la suscripción del referido Convenio Marco para el desarrollo del Programa Turismo Social 2025- 2027 de acuerdo con la estipulación octava se ha comprometido a las siguientes obligaciones:

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 33



- A. **Consignar en su presupuesto la cantidad correspondiente** a la participación en la Campaña conforme al porcentaje establecido del 33 % para los ayuntamientos.
- B. **Colaborar con el IASS** en la organización, planificación y ejecución de las actuaciones que en el marco del Programa Insular de Turismo Social se lleven a cabo, aportando la documentación y los datos que les sean requeridos, conforme a los formatos que se suministren, ya sea en papel y aplicativos proporcionados al efecto.
- C. **Trabajar en coordinación permanente** con el personal técnico designado a tal efecto por la Unidad Orgánica de Intervención Social y Relaciones Externas del IASS.
- D. **Seleccionar a las personas beneficiarias** de la campaña conforme a los criterios que constan en la estipulación Cuarta y Quinta del presente Convenio y previa difusión de la misma en todos los medios que estime oportunos a tal efecto o incluso a través de la remisión de una carta/nota informativa a todas las personas mayores de 60 años empadronadas en el municipio, como garantía de acceso a la información pública.
- E. **En la reunión informativa previa al viaje** que celebre con las personas seleccionadas, estará presente y a tal fin será convocado desde el ayuntamiento, el personal del IASS para **completar** la información conforme a la licitación.
- F. **Publicar en la Web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas** para la Campaña, haciendo mención a la cofinanciación recibida con el logo y diseño que se facilitará desde el IASS, así como las modificaciones posteriores que pudieran introducirse. En todas las publicaciones se tendrá en cuenta lo establecido en el apartado correspondiente a la publicidad.
- G. **Informar** a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña **de la cuenta designada por la empresa/agencia** que resulte adjudicataria tras el procedimiento de contratación, a los efectos de que puedan ingresar la cuantía que les corresponde, según la estipulación Cuarta del presente Convenio.
- H. **Informar** a las personas que resulten beneficiarias de la Campaña de las adecuadas normas de conducta, asistencia, puntualidad y compromisos que se deben adquirir y respetar durante todo viaje en grupo.
- I. **Remitir al IASS**, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada expedición **la relación de personas que han resultado beneficiarias para la Campaña**, mediante plantilla facilitada por el IASS (ANEXO IV del presente Convenio), adjuntándose, en relación a cada persona beneficiaria, la documentación que a continuación se relaciona:
- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad en vigor.
 - Ficha de datos personales conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO II del Convenio), junto con una fotografía reciente.
 - Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS de cada viajero/a (ANEXO III del Convenio),
 - Documento acreditativo del ingreso bancario efectuado por las personas que han resultado beneficiarias en la cuenta señalada a tal efecto por la empresa/agencia de viajes y de la que habrán sido informadas previamente por el ayuntamiento (se facilitará a todos los ayuntamientos el número de cuenta y la cuantía exacta una vez resuelto el procedimiento de licitación pública).
 - Informe social, en su caso.
- J. **También de remitir al IASS**, como mínimo VEINTE (20) DÍAS antes del inicio de cada viaje, **certificado expedido por el/la Secretario/a del ayuntamiento** en el que conste que las personas que han resultado beneficiarias de una plaza, entre las ofertadas en la campaña vigente para ese ejercicio, cumplen con los requisitos establecidos al efecto en la estipulación Tercera del presente Convenio y que la documentación acreditativa se encuentra custodiada por el Ayuntamiento a disposición del IASS. Así mismo, deberá constar en dicho certificado que se ha cumplido con los requisitos de difusión previa a la selección de las personas beneficiarias.
- K. Con anterioridad al inicio de cada viaje, **efectuar el ingreso de la aportación prevista por el ayuntamiento** en el Anexo I al Convenio para cada anualidad, ajustándolo al importe que resulte tras el correspondiente proceso de licitación pública para la

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPPJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://eisa.aula.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

contratación de los servicios, en la cuenta que se indica en la estipulación Cuarta del presente Convenio.

- L. **Facilitar**, en caso de que el IASS lo requiera aleatoriamente, **alguno de los expedientes individuales** a efectos de la supervisión del cumplimiento de los requisitos de selección y/o para responder a reclamaciones particulares que pudieran producirse.
- M. A **no repercutir** sobre las personas que resulten beneficiarias la cuantía económica que le corresponda satisfacer al ayuntamiento, de conformidad con el detalle que consta en la estipulación Cuarta del presente Convenio.
- N. En el supuesto de que las **plazas quedaran libres** en última instancia **por motivos de salud** de las personas beneficiarias (debidamente justificados) y siempre que no queden cubiertas por el seguro de viaje, el ayuntamiento y el IASS asumirán, cada uno en un porcentaje del **50%, el coste** de las mismas.
- O. **Publicidad**. El ayuntamiento hará constar expresamente y de forma visible en cualquiera de los medios y materiales que se utilicen (anuncios, camisetas, folletos, carteles, redes sociales, páginas Web, etc.) para la difusión de los viajes del Programa Insular de Turismo Social, que los mismos se realizan con la financiación del Cabildo de Tenerife a través del Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS), mediante el **logotipo de ISLENIOR según modelo oficial**, que se utilizará siempre, en las ampliaciones y reducciones, guardando las proporciones del modelo y debiéndose colocar en un lugar preferencial del soporte a difundir, con la misma categoría que el logotipo del ayuntamiento. Así mismo deben enviar copia digitalizada de los mismos materiales a la Unidad de Intervención Social y Relaciones Externas para su difusión (uisre@iass.es).
- P. Podrán designar si así lo considera una persona que, en su nombre y representación, acompañen al grupo de su municipio y el coste del viaje de esta persona será a cuenta del propio ayuntamiento. En este caso lo comunicará al IASS para asegurar la disponibilidad de la plaza con la adjudicataria.

9. OBLIGACIONES CONJUNTAS DEL AYUNTAMIENTO Y DEL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIA

Ambas Entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alicuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.

SEXTA.- En cuanto a los requisitos para ser beneficiarios, así como la documentación para acreditarlos están establecidos en la estipulación cuarta del referido Convenio Marco de referencia. Y en lo que respecta las plazas sociales, su estipulación 5 establece que estas plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes y que será cada municipio el que realicen la selección y remisión, en todo caso acompañada de un informe social que la justifique. Y su estipulación 6, establece que en el caso de las personas que sean seleccionadas por los Ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.

Así, la convocatoria de la campaña Programa de Turismo Social 2025-2027, anualidad 2025-2026, responde a la obligación asumida por este Ayuntamiento de cumplir con las referidas obligaciones, entre ellas, la de seleccionar a las personas beneficiarias conforme los criterios establecidos en la estipulación cuarta del referido Convenio.



Asimismo, de acuerdo con el referido Acuerdo Marco este Ayuntamiento al seleccionar los beneficiarios de estas ayudas debe dar siempre prioridad a las unidades familiares con menos recursos económicos (estipulación cuarta, punto B, último párrafo) y de favorecer la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes (estipulación cuarta, punto E).

Los criterios de valoración de las solicitudes y su desempate, así como las obligaciones de los beneficiarios quedan establecidos en los puntos 9, 10, 11 y 12 de las bases reguladoras de la concesión de ayudas del programa de Turismo Social (BOP núm. 67, de fecha 4 de junio de 2021) y en el referido Convenio Marco.

En cuanto a la obligación de los beneficiarios de justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine su concesión o disfrute, al responder la selección de los beneficiarios a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (nivel de recursos económicos y situación socio familiar), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dicha justificación se realizará con la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de realizar el ingreso de la parte del viaje que le corresponda (**33% de la plaza**) en la cuenta de la Agencia de viaje y justificar haber realizado dicho ingreso dentro del plazo que señale en la resolución de concesión, a fin de que este Ayuntamiento pueda cumplir con sus obligaciones frente el IASS.

SÉPTIMA.- El Art. 22.1 LGS establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva. A efectos de esta ley, tendrá la consideración de concurrencia competitiva el procedimiento mediante el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

OCTAVA.- De acuerdo con lo antecedentes expuestos, con fecha 10 de abril de 2026 se recibe por el IASS la siguiente documentación

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://eSaulzaI.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE



CAMPAÑA TURISMO SOCIAL 2026					
PROPUESTA DE CALENDARIO VIAJES					
GRUPO	FECHAS		AYUNTAMIENTO/S		PLAZAS
	IDAS	VUELTAS			
1	20 de junio	25 de junio	SANTA ÚRSULA		52
2	27 de junio	02 de julio	LA VICTORIA		52
3	04 de julio	09 de julio	CANDELARIA		52
4	11 de julio	16 de julio	PUERTO DE LA CRUZ		52
5	18 de julio	23 de julio	TEGUESTE	GARACHICO	32 + 20 = 52
6	25 de julio	30 de julio	LA LAGUNA		52
7	01 de agosto	06 de agosto	SANTA CRUZ		52
8	08 de agosto	13 de agosto	EL SAUZAL	FASNIA	32 + 16 = 48
9	15 de agosto	20 de agosto	ARAFO	LA GUANCHA	32 + 20 = 52
10	22 de agosto	27 de agosto	GÜÍMAR	ARICO	32 + 22 = 54
11	29 de agosto	03 de septiembre	ICOD DE LOS VINOS	BUENAVISTA	42 + 8 = 50
12	05 de septiembre	10 de septiembre	LA LAGUNA		52
13	12 de septiembre	17 de septiembre	SANTA CRUZ		50
14	19 de septiembre	24 de septiembre	LA MATANZA		52
15	26 de septiembre	01 de octubre	TACORONTE	SAN JUAN DE LA RAMBLA	40 + 12 = 52
16	03 de octubre	08 de octubre	EL ROSARIO	LOS SILOS	32 + 16 = 48
17	10 de octubre	15 de octubre	SAN MIGUEL DE ABONA	VILAFLOR	32 + 16 = 48
18	17 de octubre	22 de octubre	SANTACRUZ		52
19	24 de octubre	29 de octubre	LA LAGUNA		52
20	31 de octubre	05 de noviembre	LOS REALEJOS		52
21	07 de noviembre	12 de noviembre	GRANADILLA		72



CONSEJERÍA INSULAR DE ACCIÓN
SOCIAL, INCLUSIÓN, VOLUNTARIADO
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

NOVENA.- En cuanto a las obligaciones económicas asumidas por este Ayuntamiento, hay que tener en cuenta que en la cláusula sexta del mencionado Convenio Marco (expediente 3476/2022), se establece lo siguiente:

6. FINANCIACIÓN

Sobre el total presupuestado anualmente para cada Campaña se aportará, por cada una de las partes intervinientes, la financiación correspondiente, en función de los porcentajes que a continuación se relacionan:

- A. Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria (IASS): 34%
- B. Ayuntamiento participante: 33%
- C. Personas beneficiarias seleccionadas por cada Ayuntamiento conforme a los requisitos establecidos en el presente Convenio: 33%. Este importe será destinado al abono del billete de avión y para el caso de exceder de esa cuantía el remanente se destinará a las excursiones que se contemplen.

Y en lo que respecta las plazas sociales, su estipulación 5 establece que estás plazas estarán destinadas a personas que, cumpliendo con los requisitos establecidos, cuenten con unos ingresos económicos tan limitados que les impediría el abono del 33% del coste de la plaza, haciéndoles imposible su participación en este tipo de viajes y que será cada municipio el que realicen la selección y remisión, en todo caso acompañada de un informe social que la justifique. Y su estipulación 6, establece que en el caso de



las personas que sean seleccionadas por los Ayuntamientos para ser beneficiarias de las Plazas Sociales recogidas en el apartado 5, el coste completo del viaje será a cargo del propio IASS.

Y que conforme el referido Anexo I para la anualidad 2025-2026:

"ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Anualidad:

Destino:

Número de plazas asignadas:

Número de plazas sociales asignadas:

Aportaciones previstas:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIOS (33%)

Año	Ayuntamiento	Nº de Plazas	Nº Plazas Sociales	Total plazas	Coste/Plaza	Cuanta participantes (33%)	Cuanta Ayuntamiento (33%)	Cuanta IASS (34%)	Cuanta IASS (100%)	TOTAL
2025 / 2026	ARAFU	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	ARICO	20	2	22	750,00 €	4.950,00 €	4.950,00 €	5.100,00 €	1.500,00 €	15.000,00 €
	ARONA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	BUENAVISTA	6	2	8	750,00 €	1.485,00 €	1.485,00 €	1.530,00 €	1.500,00 €	4.500,00 €
	CANDELARIA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	EL TANQUE	10	2	12	750,00 €	2.475,00 €	2.475,00 €	2.550,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
	FASINA	14	2	16	750,00 €	3.465,00 €	3.465,00 €	3.570,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
	GARACHICO	18	2	20	750,00 €	4.455,00 €	4.455,00 €	4.590,00 €	1.500,00 €	13.500,00 €
	GRANADILLA	70	2	72	750,00 €	17.325,00 €	17.325,00 €	17.850,00 €	1.500,00 €	52.500,00 €
	GUANCHA, LA	18	2	20	750,00 €	4.455,00 €	4.455,00 €	4.590,00 €	1.500,00 €	13.500,00 €
	GUMAR	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	ICOD DE LOS VINOS	40	2	42	750,00 €	9.900,00 €	9.900,00 €	10.200,00 €	1.500,00 €	30.000,00 €
	LAGUNA, LA	150	6	156	750,00 €	37.125,00 €	37.125,00 €	38.250,00 €	4.500,00 €	112.500,00 €
	MATANZA DE ACENTEJO, LA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	PUERTO DE LA CRUZ	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	REALEJOS, LOS	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	ROSARIO, EL	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	SAN JUAN DE LA RAMBLA	10	2	12	750,00 €	2.475,00 €	2.475,00 €	2.550,00 €	1.500,00 €	7.500,00 €
	SAN MIGUEL DE ABONA	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	SANTA CRUZ	150	4	154	750,00 €	37.125,00 €	37.125,00 €	38.250,00 €	3.000,00 €	112.500,00 €
	SANTA URSULA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	SALIZAL, EL	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	SILLOS, LOS	14	2	16	750,00 €	3.465,00 €	3.465,00 €	3.570,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
	TACORONTE	38	2	40	750,00 €	9.405,00 €	9.405,00 €	9.690,00 €	1.500,00 €	28.500,00 €
	TEGUESTE	30	2	32	750,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €	7.650,00 €	1.500,00 €	22.500,00 €
	VICTORIA DE ACENTEJO, LA	50	2	52	750,00 €	12.375,00 €	12.375,00 €	12.750,00 €	1.500,00 €	37.500,00 €
	VILAFIOR	14	2	16	750,00 €	3.465,00 €	3.465,00 €	3.570,00 €	1.500,00 €	10.500,00 €
	TOTAL	1.102	60	1.162	750,00 €	272.745,00 €	272.745,00 €	281.010,00 €	45.000,00 €	826.500,00 €

Recibida la notificación, cada Ayuntamiento deberá llevar a su órgano competente la aprobación del Anexo I, debiendo remitir la documentación correspondiente a este Organismo, a la mayor brevedad posible.

Así, el acto administrativo con contenido económico, del que derivan las obligaciones económicas asumidas por este Ayuntamiento respecto a la anualidad 2025-2026, campaña Turismo Social, y por lo tanto sujeto a la función interventora, es el Decreto 2025-1279, de fecha 24 de julio de 2025, (Expediente 3476/2022) por el que se ha resuelto:

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: https://easaula.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

PRIMERO.- Aprobar, y autorizar la suscripción por la Alcaldía de esta Corporación, del Anexo I (Anualidad 2025-2026) del Convenio de colaboración interadministrativa, suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, y que tiene por objeto el desarrollo del **Programa Insular de Turismo Social 2023-2027, conforme Decreto 6601 de la Presidencia del citado organismo insular, de fecha 16 de julio de 2025**, en los términos que, a continuación, se exponen:

ANEXO I

DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO INSULAR DE ATENCIÓN SOCIAL Y SOCIO SANITARIO DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE Y EL AYUNTAMIENTO DE EL SAUZAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE TURISMO SOCIAL 2025-2027.

Anualidad: 2025

Destino: (por determinar)

Número de plazas asignadas: 30

Número de plazas sociales asignadas: 2

Aportaciones previstas:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENT O (33%)	BENEFICIARIOS (33%)
2025	7.650,00 €	7.425,00 €	7.425,00 €

SEGUNDO.- Autorizar y disponer un crédito por importe total de siete mil cuatrocientos veinticinco euros (7.425,00 €), destinados al cumplimiento de la obligación o compromiso económico asumido por este Ayuntamiento, en virtud de lo dispuesto en el Convenio de referencia, de aportación de dicha cantidad en financiación de la Campaña correspondiente al presente ejercicio 2025-2026, conforme Anexo I aprobado en el punto anterior, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.4539000.

TERCERO. Notificar la presente resolución al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria.

Ahora bien, consta en el expediente 3476/2022 retención de crédito núm. 2.25.0.01367, por importe de 7.425,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2025.2310.4539000, de fecha 2 de junio de 2025. Y que consta informe de fiscalización favorable, de fecha 24 de julio de 2025 (núm. de referencia 187/2025) respecto a la adenda ejercicio 2025, Programa Insular de Turismo Social, fase del gasto ADO, por importe de 7.425,00 Euros



Asimismo, en el expediente 3476/2022 consta la siguiente documentación:

- Documento de retención de crédito núm. 2.26.0.01004, por importe de 7.425,00 Euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2026.2310.4539000, de fecha 14 de abril de 2026. RC TURISMO SOCIAL 2025-2026.- ANUALIDAD 2026
- Documento de autorización y compromiso de gasto (AD), núm. 2.26.0.01003, AD CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERADMINISTRATIVA SUSCRITO, PROGRAMA INSULAR DE TURISMO SOCIAL 2025 exp 3476-2025, por importe de 7.425,00€, aplicación presupuestaria 2026.2310.4539000.

En consecuencia, el gasto indicado en la convocatoria para la campaña Turismo Social relativo a la anualidad 2025 - 2026, ya ha sido objeto de retención de crédito y sometido a la función interventora (autorización y disposición del gasto).

Pues en definitiva con la convocatoria anualidad 2025-2026, se trata de seleccionar a los beneficiarios de las plazas indicadas con anterioridad conforme los requisitos establecidos en el referido Convenio Marco y Anexo I, cumpliendo de este modo con la obligación asumida por este Ayuntamiento.

DÉCIMA.- El Art. 93 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública, en materia de desistimiento por la Administración, establece lo siguiente “En los procedimientos iniciados de oficio, la Administración podrá desistir, motivadamente, en los supuestos y con los requisitos previstos en las Leyes”.

Pues bien, de acuerdo con los antecedentes expuestos se ha publicado en el BOP de Santa Cruz de Tenerife, núm. 57, de fecha 13 de mayo de 2026 (BDNS 903906), la convocatoria para seleccionar los beneficiarios de las referidas plazas. Tras la finalización del plazo para presentar las solicitudes, se recibe por parte del IAAS comunicación de cambio de fecha del viaje a Granada, siendo la nueva fecha desde el 7 de noviembre de 2026 hasta el día 12 de noviembre de 2026, conforme el siguiente cuadrante:

CAMPAÑA TURISMO SOCIAL 2026					
CALENDARIO VIAJES					
GRUPO	FECHAS		AYUNTAMIENTO/S		PLAZAS
	IDAS	VUELTAS			
8	07 de noviembre	12 de noviembre	El Sauzal	Fasnia	32+16=48

Asimismo, mediante oficio de fecha 29 de julio de 2026 y registro de entrada 2026-E-RC-3844 se comunica por parte del IASS lo siguiente:

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

En relación con el Convenio Marco de cooperación suscrito para el Programa de Turismo Social 2025-2027, en el marco de la Campaña 2026, con destino a Granada (seis (6) días y Cinco (5) noches), con un coste total de 707,00 euros por plaza en habitación compartida, se le informa que:

- El número de plazas asignadas a su Ayuntamiento: 30 plazas
- El coste de cada una de las plazas es de 233,31 euros

A la vista de lo cual, el importe total a abonar por su Ayuntamiento: **6.999,30 euros**, indicando el concepto de **"Campaña Turismo Social 2026 (CONT453/2025)"**.

(...)

Asimismo, el coste de la plaza de cada persona usuaria es de 233,31 euros, aportación que deberá ser ingresada como mínimo VEINTE (20) DÍAS, antes del inicio de cada expedición mediante ingreso bancario en la cuenta que facilitará la empresa adjudicataria del Servicio: Viajes El Corte Inglés (le será facilitado a cada ayuntamiento para que puedan informar/asesorar a las personas seleccionadas).

Así, a la vista de los antecedentes expuestos y de la comunicación recibida por el IASS comunicando la modificación de la fecha prevista para el viaje campaña Turismo Social 2025, así como el precio a abonar por cada beneficiario y teniendo en cuenta que la misma se ha producido tras la publicación de la correspondiente convocatoria y tras la finalización del plazo para presentar las respectivas solicitudes, y antes de que la misma sea resuelta, se estima conveniente desistir de la referida convocatoria y abrir una nueva conforme la nueva fecha del viaje y el nuevo precio a abonar para cada beneficiario, a fin de que los posibles nuevos interesados puedan presentar su respectiva solicitud de participación.

En ese sentido, por causa no imputable a este Ayuntamiento, tal como se expuesto, se ha venido modificando los elementos esenciales del viaje programado, cuales la fecha y precio a abonar por cada solicitante. De ahí la necesidad de desistir de la anterior convocatoria y abrir una nueva con las nuevas circunstancias comunicadas por el IASS.

No obstante, a fin de no perjudicar los que ya presentaron su solicitud de participación en la primera convocatoria, y en aras a los principios de buena fe y confianza legítima que debe informar toda actuación administrativa, conforme el Art. 3 de la Ley 40/2025, del régimen jurídico de las administraciones públicas, se estima oportuno mantener las solicitudes ya presentadas en la anterior convocatoria, sin perjuicio de su derecho a desistir de la misma, de así estimarlo oportuno.

DÉCIMO PRIMERA.- La competencia para la aprobación de la convocatoria corresponde al Alcalde en virtud del Art. 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. No



obstante, mediante Decreto de Alcaldía 2026-1167 de fecha 9 de julio de 2026 se resolvió nombrar a la Primera Teniente de Alcalde doña Fabiola Reyes Torres, como Alcaldesa accidental del 3 al 15 de agosto de 2026, ambos inclusive.

A la vista de lo que antecede, y en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Alcaldesa-Accidental, por medio del presente, **RESUELVO:**

PRIMERO.- Desistir de la convocatoria pública para la selección de los beneficiarios de las plazas relativas al programa Turismo Social para la campaña 2025-2026, aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2026-670, con fecha 17 de abril de 2026 (BDNS 903906).

SEGUNDO.- Aprobar la convocatoria pública y sus anexos para la selección de los beneficiarios de las plazas relativas al programa Turismo Social para la campaña 2025-2026, que se adjunta como adenda.

TERCERO.- Conservar las solicitudes de participación presentadas con la anterior convocatoria aprobada mediante Decreto de Alcaldía 2026-670, con fecha 17 de abril de 2026 (BDNS 903906), Expediente 2450/2025, sin perjuicio de su derecho a desistir de la misma, de así estimarlo oportuno.

CUARTO.- Que se proceda a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa al desistimiento de la presente convocatoria, y a publicarlo en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Que se proceda a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), la información relativa a la presente convocatoria; así como a la publicación de la presente en el Portal de Transparencia de este Ayuntamiento. Tras registrar la información la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación.

SEXTO.- Dar traslado del presente al Departamento de Intervención y Tesorería y al Área de Servicios Sociales, a los efectos oportunos.

En la Villa de El Sauzal, a la fecha de la firma.

LA ALCALDESA ACCIDENTAL.,

(firmado electrónicamente)

Fabiola Del Pilar Reyes Torres.

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ANEXO:

CONVOCATORIA DE LA CAMPAÑA ANUAL DEL PROGRAMA TURISMO SOCIAL CAMPAÑA 2025-2026

I.- BASES REGULADORAS.- Las Bases reguladoras de la campaña del programa de Turismo Social, están publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife núm. 67, de fecha 4 de junio de 2021. Además, hay que estar a los dispuesto Convenio Marco de Cooperación entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, para el desarrollo del programa de turismo social 2025 – 2027 (<https://transparencia.elsauzal.es/convenios-y-encomiendas-gestion>), en el que se fijan en la estipulación cuarta los requisitos para ser beneficiarios de las plazas asignadas a este Ayuntamiento y la documentación necesaria para acreditar los mismos.

II.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y FINANCIACIÓN

La campaña Turismo Social, anualidad 2025-2026, se financiará:

ANUALIDAD	IASS (34%)	AYUNTAMIENTO (33%)	BENEFICIARIO (33%)
-----------	------------	--------------------	--------------------

La financiación del Ayuntamiento de El Sauzal para atender a la campaña Turismo Social CAMPAÑA 2025-2026 se imputará a la aplicación presupuestaria 2026.2310.4539000, por importe de 6.999,30 Euros del Presupuesto del Ayuntamiento de El Sauzal (33%). En ningún caso, se podrá superar el crédito disponible consignado presupuestariamente.

El coste de la plaza a abonar por cada beneficiario es de 233,31 euros.

De acuerdo con el punto 9 de la estipulación octava del Convenio Marco de referencia ambas entidades deberán hacer frente, en su caso, al coste que se produzca como consecuencia del aumento de las tarifas aéreas que motiven una modificación del precio del contrato, siempre que se viaje en vuelos regulares, durante la realización de la Campaña, en la parte alícuota que le corresponda; incremento que automáticamente se repercutirá también en la aportación que tengan que efectuar las personas beneficiarias del Programa.

III.- OBJETO Y FINALIDAD.- La presente convocatoria tiene por objeto seleccionar a las personas beneficiarias de las plazas previstas para la campaña Programa de Turismo Social campaña 2025-2026 con destino Granada asignadas al Ayuntamiento de



El Sauzal y que cumplan los requisitos indicados en el punto VI de la convocatoria.

Esta campaña está encaminada a la realización de actividades turísticas a favor de las personas mayores con escasos recursos económicos del municipio de El Sauzal, con el fin de colaborar en la mejora de la calidad de vida de los beneficiarios a través de la realización de viajes que permitan conectar con otros ambientes, ampliar relaciones y conocimientos culturales, favorecer capacidades y motivaciones y fomentar el encuentro y la convivencia.

IV.- PLAZAS-DESTINOS-FECHAS.- En lo que respecta la campaña 2025-2026, el número de plazas previstas para el Ayuntamiento de El Sauzal es de 30 plazas, con destino Granada, con salida el día 7 de noviembre de 2026 hasta el día 12 de noviembre de 2026.

En cuanto a las 2 plazas sociales adicionales previstas en el Anexo I del Convenio Marco de referencia, serán seleccionada directamente por el departamento de servicios sociales en los términos establecidos en el punto 5 y 6 del Convenio Marco. A tal efecto el departamento de servicio sociales de este Ayuntamiento emitirá el correspondiente informe.

V.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN.- La selección de los beneficiarios se realizará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva. Tiene esta consideración el procedimiento mediante el cual, la concesión de subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados, cuantificados y ponderados conforme la correspondiente convocatoria.

VI.-BENEFICIARIOS.- Serán beneficiarias las personas del municipio de El Sauzal que cumplan los requisitos que se detallan a continuación, de acuerdo con la estipulación cuarta del Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, para el desarrollo del programa de Turismo Social 2025-2027 y las referidas bases:

1.- **Ser mayor de 60 años** o cumplir al menos dicha edad durante el año natural en el que se realice el viaje correspondiente a la campaña de Turismo Social. Los participantes podrán viajar acompañados por su cónyuge, pareja de hecho (inscritos en el correspondiente registro) o pareja de hecho no registrada (acreditando una convivencia continuada a través de documentación oficial) aunque no tengan la edad referida en el apartado anterior.

2.- **No superar el límite de ingresos económicos determinado para cada anualidad**, establecido conforme al indicador público de renta de efectos múltiples (IPREM) y la revalorización de las pensiones, debiendo **siempre priorizar las unidades familiares con menos recursos económicos**.

Las cuantías límites, que se actualizará conforme al IPREM, se detallan a continuación:

- Para unidades familiares compuestas por un (1) solo miembro, el límite económico anual será de 18.480,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 2,2).

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

- Para unidades familiares compuestas por dos (2) o tres (3) miembros, el límite económico anual será de 28.560,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,2).
- Para unidades familiares compuestas por más de tres miembros, el límite será de 30.240,00 € (IPREM anual - 14 pagas * 3,5).

(*) Se entiende por unidad familiar la formada únicamente por los cónyuges/parejas convivientes y los hijos menores de edad y/o mayores de edad con medidas de apoyo judicial a personas con discapacidad.

El Ayuntamiento, conforme dicho programa deberá fomentar y priorizar dentro de la Campaña de Turismo social, las unidades familiares con menos recursos económicos las que resulten beneficiarias.

3. Estar empadronado en el municipio de El Sauzal con una antigüedad mínima de tres (3) años como mínimo de residencia antes de la fecha del inicio del viaje y reunir las condiciones para poder beneficiarse de la bonificación al transporte para residentes en Canarias.

4. No padecer alteraciones del comportamiento, deterioro cognitivo moderado o grave, enfermedad transmisible con riesgo de contagio, limitaciones de la movilidad o cualquier otro problema de salud que imposibilite la realización del viaje y de las actividades de ocio.

5. No haber participado en la última Campaña de Turismo Social.

De acuerdo con la estipulación cuarta E) del Convenio Marco de referencia el Ayuntamiento de El Sauzal debe favorecer siempre la selección de aquellas personas que, cumpliendo el resto de los requisitos establecidos, no hayan disfrutado de este tipo de viajes.

Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en último caso las del año anterior. Para este último supuesto será preciso informe social que justifique la selección.

6.- Abonar la parte correspondiente del coste total del viaje (33%)

7.- Cumplir requisitos Art. 13.2 LGS



VII.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.- Las solicitudes se presentarán conforme al modelo recogido en el Anexo I irán dirigidas al Área de Servicio Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, acompañadas de la siguiente documentación, conforme lo establecido en la estipulación cuarta del Convenio Marco y en las Bases Reguladoras de referencia:

- 1.- Solicitud conforme al modelo establecido, cumplimentado por la pareja (solicitantes)
- 2.- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, en vigor, del titular y acompañante (cónyuge o pareja de hecho)
- 3.- Ficha de datos personales del titular y del acompañante, conforme al modelo oficial del IASS con 1 fotografía reciente (ANEXO II).
- 4.- Justificante de los ingresos económicos de la unidad familiar:
 - Fotocopia de la última declaración de la renta y en su defecto certificado de estar exenta de realizarla. En este último caso se presentará declaración jurada y comprobante de los ingresos sea cual sea su naturaleza.
 - Certificado de pensiones oficial emitido por el órgano competente (no se admiten impresos de entidades bancarias), o en su caso, la última nómina
- 5.- Certificado de empadronamiento, indicando la fecha de llegada al municipio.
- 6.- **Informe médico** si es posible o declaración jurada en caso de que no lo sea, en el que se haga constar que la persona seleccionada (en el momento de su emisión) es apta para viajar y que no tiene problemas de movilidad para la realización de las excursiones y visitas, así como enfermedad que padece si la hubiera.

Se deberá grapar al informe la fotocopia de la Seguridad Social.

En su defecto, declaración jurada manifestando tales extremos, acompañándola de informes médicos que ya tenga en su poder.

- 7.- Cuestionario de Salud conforme al modelo oficial del IASS (ANEXO III) de cada viajero (titular y acompañante).
- 8.- Cuando sea necesario, el trabajador social emitirá informe social sobre una situación extraordinaria que deberá estar fundamentado por la documentación necesaria y que se hará constar en el expediente, remitiéndose al IASS siempre que su contenido fuera vinculante para la adecuada realización del viaje.
- 9.- Documento acreditativo del cónyuge o pareja de hecho, mediante aportación del Libro de Familia donde conste la inscripción matrimonial o certificado de encontrarse inscrito en el registro de pareja de hecho, o en el caso de pareja de hecho no registrada deberá acreditarse una convivencia continuada a través de documentación oficial
- 10.- Declaración responsable en los términos previstos en el Art. 13.2 de la Ley

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

38/2003, de 17 de noviembre, para la obtener la condición de beneficiario (Anexo IV).

11.- Autorización de los miembros de la unidad familiar (Anexo V), firmada por todos los miembros de la unidad familiar mayores de 18 años.

12.- En la solicitud se hará constar que se autoriza a la Administración actuante para recabar la información adicional que se considere necesaria para la adecuada comprobación de los ingresos y demás requisitos que dan lugar al derecho a la concesión de la plaza de Turismo Social y la cesión de datos al IASS.

13.- En su caso, libro de familia

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES.- El plazo de presentación de las solicitudes, tras su publicación en la BDNS y un extracto de la misma en el BOP de Santa Cruz de Tenerife será desde el día 10 de septiembre de 2026 hasta el día 16 de septiembre de 2026, ambos inclusive (5 días hábiles). No obstante, en el caso de que el extracto de la presente convocatoria se publique en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife con posterioridad al día 10 de septiembre de 2026, el plazo de 5 días hábiles empezará desde el día siguiente al día de la referida publicación.

LUGAR DE PRESENTACIÓN.- En el Registro General del Ayuntamiento de El Sauzal, en la oficina de El Ravelo, y de forma telemática a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de EL Sauzal (<https://elsauzal.sedelectronica.es>)

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, procediéndose al archivo de su solicitud. Dicho requerimiento se realizará mediante publicación de un anuncio en el Tablón de anuncio.

Conforme a lo expresado en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados no estarán obligados a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que el interesado haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos. Se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por los interesados salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o la ley especial aplicable requiera consentimiento expreso.

Una vez admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, y en su caso subsanadas las mismas, la unidad administrativa adscrita al Departamento de servicios sociales, realizará un informe de preevaluación de las mismas en el que se contemplará la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en el punto VI para



adquirir la condición de beneficiario

A la vista del informe emitido por la referida unidad administrativa, y de acuerdo con la ordenanza general de subvenciones de este Ayuntamiento, las solicitudes serán objeto de un procedimiento de evaluación cuya ejecución será realizado por el órgano colegiado que se constituya a tal efecto (Comisión de Valoración), que estará constituido por tres miembros, 2 trabajadoras sociales y una educadora social de este Ayuntamiento, que tendrá como función emitir un informe en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada conforme los criterios de evaluación establecidos.

A la vista del expediente y del informe de la Comisión de valoraciones, el órgano instructor formulara propuesta de resolución provisional, que se notificará a los interesados mediante su publicación en el tablón de anuncios ubicado en la sede electrónica de este Ayuntamiento, concediéndole un plazo de 10 días para que presenten alegaciones. No obstante, se prescindirá de ese trámite de audiencia cuando dicha propuesta únicamente se formule con la documentación aportada por los interesados y no se haya tenido en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aportada por los interesados. En ese caso la propuesta tendrá carácter definitivo.

CRITERIOS DE VALORACIÓN.- Las solicitudes presentadas conforme la base reguladora punto 10, se valorarán y seleccionarán teniendo prioridad aquellos participantes cuyo nivel de renta sea más bajo y se ordenarán de manera decreciente en función de la mayor puntuación obtenida. A los efectos de determinar la renta per cápita de la unidad económica de convivencia se sumarán los ingresos económicos mensuales totales procedentes de rendimiento de trabajo, actividades económicas, rentas patrimoniales, retribuciones, subsidios por desempleo, pensiones de cualquier índole, pensiones de alimentos o manutención y cualesquiera otras. La cantidad resultante se dividirá por el número de miembros de la unidad de convivencia. La cifra que resulte servirá de referencia para aplicar el baremo económico. Aquellas solicitudes que sobrepasen los ingresos establecidas en el punto VI.2 quedarán excluidas.

Tendrán prioridad aquellos participantes que no hayan viajado en campañas anteriores, en los términos indicados en el punto VI.5 de la convocatoria.

DESEMPATE.- Para el caso de que el Ayuntamiento no disponga de suficientes plazas para atender todas las peticiones que cumplan los requisitos expuestos, se actuará de la siguiente forma en caso de empate en la puntuación obtenida:

- 1º.- Tendrá prioridad el solicitante, que no haya disfrutado de este tipo de viaje
- 2º.- Tendrá prioridad el solicitante de mayor edad, de acuerdo con la base reguladora punto 11
- 3º.- En caso de persistir el empate se efectuará un sorteo entre los participantes que cumplan los requisitos señalados

Excepcionalmente y solo para el caso de que tras la preselección de las personas beneficiarias quedaran plazas vacantes, podrán beneficiarse aquellas que ya hayan participado, pero entonces la selección se hará de tal forma que se dará preferencia a las personas que lo hayan hecho en las Campañas más alejadas en el tiempo y solo en

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://easauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

último caso las del año anterior. Para este último supuesto es preciso informe social que justifique la selección (estipulación 4.E del Convenio Marco de referencia).

TERMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO.- Conforme la base reguladora punto 8, las plazas serán otorgadas mediante Decreto de Alcaldía, siempre que exista consignación presupuestaria suficiente, vista la propuesta de la Comisión de Valoración.

La resolución será motivada y deberá contener la relación de solicitantes a los que se le concede la ayuda, y hará constar en su caso, de manera expresa y fundamentada, los seleccionados que no hayan obtenido plaza, para que en su caso, puedan cubrir la misma en caso de producirse alguna vacante.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de adjudicación de la ayuda no podrá exceder de seis meses. Dicho plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife. Transcurrido el citado plazo sin que hubiera recaído resolución expresa, el interesado podrá entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución de concesión de ayudas se publicará en la web corporativa municipal y en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal, indicando la lista de personas que han resultado seleccionadas para cada campaña y también los seleccionados que no hayan obtenido plaza, para que en su caso, pudiese cubrirse la misma en caso de que se produjera alguna vacante de las mismas. Asimismo, se hará constar la desestimación del resto de solicitudes que no cumplan los requisitos exigidos.

La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa, y contra la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo de lo Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

VIII.- ABONO DEL VIAJE POR LOS BENEFICIARIOS.- Los beneficiarios para la realización del viaje deberán efectuar el ingreso de la parte del viaje que le corresponda (**33% de la plaza, por importe de 233,31€/beneficiario**) en la cuenta de la Agencia de viaje de la que serán informados con la suficiente antelación por el departamento de servicios sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, y **presentar ante este Ayuntamiento**



documento acreditativo de haber realizado el ingreso dentro del plazo que señale en la resolución de concesión de la lista de beneficiarios. La justificación del ingreso tendrá que aportarse en todo caso ante de que este Ayuntamiento remita al IASS la relación de personas que han resultado beneficiarias.

El incumplimiento de dicha obligación generará la pérdida de la plaza concedida.

De no se realizarse y justificarse el abono dentro del referido plazo, o el beneficiario no pueda viajar, se llamará al siguiente de la lista.

IX.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de la convocatoria y de las referidas Bases. Los beneficiarios quedarán obligados:

- 1.- Abonar la parte del viaje que le corresponda (**33% de la plaza, 233,31€/beneficiario**) en la cuenta de la Agencia de viaje de la que serán informados con la suficiente antelación por el Ayuntamiento de El Sauzal
- 2.- Presentar ante este Ayuntamiento documento acreditativo de haber realizado el ingreso dentro del plazo que señale en la resolución de concesión que indicará la lista de beneficiarios. La justificación del ingreso tendrá que aportarse en todo caso ante de que este Ayuntamiento remita al IASS la relación de personas que han resultado beneficiarias (20 días antes del inicio de la expedición).
- 3.- Realizar el viaje y adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- 4.- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

JUSTIFICACIÓN.- La referida justificación, sin perjuicio de la obligación de los beneficiarios de presentar ante este Ayuntamiento el documento acreditativo de haber realizado el ingreso de la parte del viaje que le corresponda (**33% de la plaza**) en la cuenta de la Agencia de viaje dentro del plazo que señale en la resolución de concesión, al responder la concesión de estas ayudas a la concurrencia de una determinada situación en el perceptor (nivel de recursos económicos y situación socio familiar), de conformidad con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se realizará con la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la misma.

5.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como de cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPRJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

6.- Comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca.

X.- REFORMULACIONES.- no procede

XI.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN.- Todo acto administrativo, comunicado o requerimiento relacionado con la presente convocatoria se notificará a los interesados mediante **su publicación en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de El Sauzal.** (<https://elsauzal.sedelectronica.es>)

Asimismo, se publicará en la web corporativa municipal la lista de las personas que han resultado seleccionadas para la campaña, así como las modificaciones posteriores que puedan producirse.

XII.- RECURSOS.- La resolución de concesión podrá fin a la vía administrativa, y contra la misma de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que dictó el acto, en el término de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o bien directamente recurso contencioso administrativo ante la sección de lo Contencioso-Administrativo de lo Tribunal de Instancia de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la jurisdicción contencioso-administrativa.

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026



ANEXO I

SOLICITUD

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

Que teniendo conocimiento de la convocatoria de plazas para acogerse a la Campaña de Turismo Social anualidad 2025-2026, organizada por el IASS, en colaboración con el Ayuntamiento de El Sauzal, y reuniendo lo requisitos exigidos en la estipulación cuarta y quinta del Convenio Marco de colaboración suscrito entre el Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria y el Ayuntamiento de El Sauzal, para el desarrollo del programa de Turismo Social 2025-2027, en las Bases Reguladoras y en la convocatoria.

Declara que conoce y acepta los términos y condiciones de las Bases Reguladoras y la presente convocatoria para la campaña 2025-2026 y

SOLICITA:

Participar en la Campaña de Turismo Social, para el ejercicio _____, solicitando a tal efecto una plaza.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad:

- ☐ He viajado en el Programa de Turismo Social en el año _____.
- ☐ No he viajado en el Programa de Turismo Social en años anteriores.

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En El Sauzal a de ____ de ____ de ____

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6LQPPJL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ANEXO II

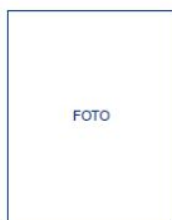
DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026





FICHA DE DATOS PERSONALES / TURISMO SOCIAL

Intervención Social y
Relaciones Externas



DATOS DEL TÉCNICO MUNICIPAL

MUNICIPIO:	
NOMBRE Y APELLIDOS	
TELÉFONO	CORREO ELECTRÓNICO

DATOS DEL PARTICIPANTE

NOMBRE Y APELLIDOS		
DNI	FECHA DE NACIMIENTO	
ESTADO CIVIL	CASADO/A ☐ SOLTERO/A ☐ VIUDO/A ☐ DIVORCIADO/A SEPARADO/A ☐ OTRO ☐	
SEXO	V ☐ M ☐	
DIRECCIÓN: C/ AVDA. PLAZA:		
Nº:	PISO:	
PUERTA:	MUNICIPIO:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO PERSONAL		
TELÉFONO DE FAMILIAR (datos de contacto en caso de incidencia)		

¿Padece alguna enfermedad, alergia, limitación o características que se considere conveniente tener en cuenta durante el viaje? SI ☐ NO ☐

¿Cuál?

Medicación y/o recomendación

Dado que el derecho a la propia imagen está reconocido en el artículo 18 de la Constitución Española 1978 y regulado por la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el IASS pide el consentimiento al participante en el Programa de Turismo Social para la captación, reproducción y difusión de cuales aparezca individualmente o en grupo y que deriven de la participación en el presente proyecto.

Señale lo que corresponda: Si autorizo ☐ No autorizo ☐

FIRMA

El/la Participante

FECHA

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obren en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. ☐ En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.

ANEXO III

DECRETO
Número: 2026-1426
Fecha: 13/08/2026





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE



INSTITUTO INSULAR
DE ATENCIÓN SOCIAL
Y SOCIO SANITARIA

CUESTIONARIO SOBRE LA SALUD DEL VIAJERO

Intervención Social y
Relaciones Externas

(RELLENAR CON MAYÚSCULAS)

AYUNTAMIENTO DE: _____

APELLIDOS: _____

NOMBRE: _____ EDAD: _____

TELÉFONO PERSONAL: _____ TFNO. CONTACTO FAMILIAR: _____

ENFERMEDADES QUE PADECE ACTUALMENTE: _____

MEDICAMENTOS PRESCRITOS POR SU MÉDICO: _____

¿PADECE ALGÚN TIPO DE ALERGIA? ¿A ALGÚN MEDICAMENTO, ALIMENTO O DE OTRO TIPO? _____

ALIMENTOS PROHIBIDOS/NO RECOMENDADOS POR SU MÉDICO: _____

¿HA SIDO INTERVENIDO QUIRÚRGICAMENTE EN LOS ÚLTIMOS SEIS MESES O TIENE PREVISTO HACERLO A CORTO PLAZO? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

¿TIENE ALGÚN IMPEDIMENTO PARA CAMINAR CON NORMALIDAD? ☐ SÍ ☐ NO

EN CASO AFIRMATIVO INDIQUE EL MOTIVO: _____

¿SE ENCUENTRA APTO/A PARA REALIZAR UN VIAJE DE ESTE TIPO (TRASLADOS EN GUAGUA, ACTIVIDADES CULTURALES Y DE OCIO,

ETC.)? ☐ SÍ ☐ NO

LA OMISIÓN O FALSIFICACIÓN DE CUALQUIER INFORMACIÓN SOBRE SU SALUD O DE LOS DATOS QUE SE PREGUNTAN EN ESTE CUESTIONARIO, PRODUCE UNA EXENCIÓN EN LA RESPONSABILIDAD DEL IASS EN CUANTO A SU COBERTURA ECONÓMICA, MÉDICA Y GASTOS DE ALOJAMIENTO Y COMIDAS.

FIRMA _____

El/la Participante

FECHA _____

Se le informa que el responsable del tratamiento es el Instituto de Atención Social y Sociosanitaria de la Isla de Tenerife (IASS). Sus datos personales serán tratados con la finalidad de su participación en el Programa de Turismo Social. La base legítima del tratamiento es, con carácter principal, el ejercicio de poderes públicos conferidos conforme la normativa aplicable en esta materia. En atención a los fines descritos sus datos podrán ser comunicados a terceros que tengan implicación directa en el procedimiento. Asimismo, no están previstas transferencias internacionales de sus datos personales. Por último, se pone en su conocimiento que podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación y supresión, así como otros derechos, dirigiéndose al Instituto Insular de Atención Social y Sociosanitaria de Tenerife (IASS), pudiendo consultar la misma en <https://www.iass.es/>

Del mismo modo se le informa que, de conformidad con el artículo 26.2 de la Ley 39/2015 tiene el derecho a no aportar a los procedimientos administrativos los documentos que obtengan en poder de la Administración, o que hubiesen sido elaborados por ésta, siendo la base de legitimación principal del tratamiento de sus datos personales el cumplimiento de una misión en interés público o, particularmente, el ejercicio de poderes públicos. En cualquier caso, se le reconoce, asimismo, la posibilidad de oponerse a que el IASS consulte o recabe los citados documentos marcando la siguiente casilla. ☐ En caso de marcarla, deberá usted aportar los documentos necesariamente, si no lo hiciera, el IASS podría no estimar su solicitud de participación.



ANEXO IV

DECLARACIÓN RESPONSABLE		
Apellidos:		
Nombre:	DNI:	
Domicilio:		
Municipio	CP:	
Móvil:	Fijo:	
Correo electrónico:		

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIR LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA CONDICIÓN DE BENEFICIARIA:

A los efectos de acreditar el cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de una de las plazas a conceder por el Ayuntamiento de El Sauzal relativa al programa Turismo Social, Campaña anualidad 2025- 2026 declara que se encuentra al corriente con sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, que no está incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el Art. 13.2 LGS y que se compromete a mantener dichos requisitos durante el periodo de tiempo inherente a la selección de los beneficiarios de las plazas previstas para la campaña 2025-2026. Así declara:

- a) No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) No haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarado insolventes en cualquier procedimiento, hallarme declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitado conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) No haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No estar incurso en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o normativa autonómica que regule estas materias.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente y se compromete a mantener dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento de la plaza objeto de esta convocatoria
- f) No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- g) Hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- h) No haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones conforme a esta u otras leyes que así lo establezcan.
- i) No haber recibido ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de otras áreas del Ayuntamiento.
- j) No ha recibido ayudas o subvenciones para el mismo destino de cualquier Administración o Ente público para la misma finalidad

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, se le informa de lo siguiente: • Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento. • Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas. • Usted tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En _____, a _____ de _____ de 2026

DECRETO
Número: 2026-1426 Fecha: 13/08/2026

Cód. Validación: 6L0PRL7RLPG29C297S93T325
Verificación: <https://elsauzal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 33





ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE LA
VILLA DE EL SAUZAL
TENERIFE

ANEXO V

AUTORIZACIÓN DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR

Apellidos:	
Nombre:	DNI:
Domicilio:	
Municipio	CP:
Móvil:	Fijo:
Correo electrónico:	

Que su unidad familiar, está formada por los siguientes miembros:

NOMBRE Y APELLIDOS	D.N.I	RELACIÓN CON EL SOLICITANTE	FIRMA

La persona solicitante y la persona firmante de este documento, **mayores de 16 años** autorizan expresamente a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Sauzal, para consultar y recabar datos de otras Administraciones y Entidades públicas, con la finalidad de que puedan tramitar las ayudas del Programa de Turismo Social objeto de la presente Convocatoria.

Alcance de la autorización: la presente autorización se refiere a información de carácter económica, fiscal, patrimonial y social relativa al solicitante, miembros de la unidad familiar y otras personas relacionadas, que obre en poder de otras administraciones públicas y entre las que se encuentran las siguientes:

- ☐ Agencia Estatal de Administración Tributaria (IRPF e información relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias).
- ☐ Agencia Tributaria Canaria.(Información relativa a hallarse al corriente de las obligaciones tributarias)
- ☐ Consorcio de tributos.
- ☐ Oficina de información del Catastro (Información sobre bienes inmuebles rústicos y urbanos, valor catastral, etc.)
- ☐ Gobierno de Canarias: unidades gestoras de servicios sociales (Prestaciones sociales: PNC, Prestación canaria de inserción etc.).
- ☐ Otras: Administración o entidad pública:_____ Información a recabar:_____

De conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se le informa de lo siguiente:
- Los datos de carácter personal que se obtengan de su solicitud serán incorporados y tratados de forma confidencial en un fichero propiedad de este Ayuntamiento.
- Los datos obtenidos en esta instancia podrán ser utilizados, salvaguardando su identidad, para la realización de estadísticas internas.
- Ud. tendrá la posibilidad de acceder en cualquier momento a los datos facilitados, así como de solicitar, en su caso, su rectificación, oposición o cancelación, dirigiendo una comunicación escrita, junto con la documentación acreditativa de su identidad, a este Ayuntamiento.

En El Sauzal, a de ____ de ____ de ____

Fdo.: El/la solicitante,

Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de La Villa de El Sauzal.

